



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 086-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; **25 ABR 2023**

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 03 de febrero del 2023 con H.R.C. N° 0385, Informe N° 073-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N° 031-2023/GRP-420010-420613, 07 de marzo del 2023, Informe Legal N° 039-2023-GRP-420010-420610, de fecha 31 de marzo del 2023, Memorándum N° 076-2023-GRP-420010-420607, de fecha 04 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N° de fecha 27 de diciembre del 2022 con HRC. N° 4436, la administrada Sra. Verónica Ruíz Choquehuanca, identificada con DNI N° 48083597, solicita pago de vacaciones no gozadas y/o truncas por el período del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022, desempeñándose bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; con Carta N° 001-VRCH-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, la administrada antes mencionada, reitera su solicitud por pago de vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, mediante Informe N° 073-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 15 de febrero del 2023, el encargado de Escalafón de la Unidad de Personal, informa que la administrada Verónica Ruíz Choquehuanca, ingreso a laborar a esta institución a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 mediante concurso CAS EXCEPCIONAL N° 001-2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en el cargo de Secretaria en la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura; se prorroga el contrato mediante Adenda N° 092-2021 desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2022, con Adenda N° 014-2022 desde el 01 de marzo al 30 de abril del 2022, con Adenda N° 046-2022 desde el 01 de mayo al 31 de mayo del 2022, con Adenda N° 52-2022 desde el 01 de junio al 31 de julio del 2022, con Adenda N° 67-2022, desde el 01 de agosto al 31 de agosto del 2022, con Adenda N° 94-2022 desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2022, con Adenda N° 110-2022 desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, lo que hace un tiempo de servicio de 1 años y 02 meses y cero días;

Que, mediante Informe N° 031-2023-GRP-420010-420613, de fecha 07 de marzo del 2023, la Unidad de Personal, concluye que la administrada Verónica Ruíz Choquehuanca, quien fue contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios (CAS), le corresponde el pago de Vacaciones no gozadas de 30 días por el monto de MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,700.00) y de vacaciones truncas por 5.0 días por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 283.33), lo que hace un total de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 1,983.33), por el tiempo de servicio de 1 año y 02 meses; según lo señalado en la liquidación por compensación vacacional;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2023-GRP-420010-420610, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la petición incoada por la ex servidora VERÓNICA RUÍZ CHOQUEHUANCA, por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole el pago de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 1,983.33), por haber trabajado un (01) año y dos (02) meses, según liquidación elaborada por la Unidad de Personal; por lo que se recomienda elaborar la Resolución Administrativa que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 076-2023-GRP-420010-420607, de fecha 04 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, emite certificación de disponibilidad presupuestal, por el pago de Vacaciones no gozadas y/ o truncas, solicitadas por la administrada Verónica Ruíz Choquehuanca;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 086-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; **25 ABR 2023**

Que, respecto a las Vacaciones en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la Directiva Regional N° 017-2013/GRP-480000-480300, de fecha 02 de setiembre del 2013, " Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva N° 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 02 de setiembre del 2013, señala en los numerales 9.9 y 9.10 lo siguiente : " Si el contrato concluye al año de servicio o después de este, sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente". "Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la Compensación se hace al 100% de la remuneración que al contratado percibía al momento del cese;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada VERÓNICA RUÍZ CHOQUEHUANCA, el reconocimiento de Compensación de Vacaciones no gozadas por 30 días por el periodo 01 año por el monto de MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,700.00), y el reconocimiento de vacaciones trucas por 5.0 días por el periodo de 02 meses por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 283.33), lo que hace un total la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trucas de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 1,983.33), la cual laboro bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la administrada Verónica Ruíz Choquehuanca, en su domicilio Calle Los Girasoles R20 Urb. Miraflores – Castilla - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
DIRECCIÓN
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL